Expediente: **176/16**
Carátula: **GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. C/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284963106 - RACEDO EDUARDO EUGENIO, -POR DERECHO PROPIO
27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO
20300060162 - GORDILLO, NESTOR RODOLFO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20300060162 - GRANEROS, ANGEL RUBEN-ACTOR
20325500531 - MONTENEGRO, PEDRO EDUARDO-DEMANDADO
20176193884 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADA
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20300060162 - OLIVERA, ESTEBAN SALVADOR-ACTOR
20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/16

H20901836174

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. c/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 176/16.-

CONCEPCION, 29 de julio de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 08/07/2026 del letrado Gordillo Nestor Rodolfo: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios ,constancia de CBU, factura por triplicado y el informe bancario acompañados por el presentante. .

De las constancias de los presentes autos, en especial de los puntos II) y VI) de la Sentencia de honorarios de fecha 07/05/2026, surge que los montos regulados al letrado Gordillo Nestor Rodolfo por el incidente de ejecución de honorarios y por el incidente de ejecución de sentencia son de $1.046.250 y $2.590.949,79 respectivamente. Por lo que la suma total a percibir por el letrado es de $3.637.199,79 en concepto de honorarios.

Atento a ello, líbrese orden de pago a favor del letrado Gordillo Nestor Rodolfo, D.N.I. N° 30.006.016, CUIT/CUIL N° 20-30006016-2, por la suma de $3.637.199,79 (Pesos: Tres millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve con 79/100), en concepto de pago de honorarios regulados en autos en fecha 07/05/2026.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809606779310, CBU N° 2850608750096067793105, abierta a nombre del Expte. N° 176/16-I6 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de $363.719,97 (Pesos: Trescientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve con 97/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de $290.975,98 (Pesos: Doscientos noventa mil novecientos setenta y cinco con 98/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, procédase por la Oficina de Gestión Asociada a transferir la suma indicada al letrado Gordillo Nestor Rodolfo a su caja de ahorro N° 460000101948598, CBU N° 2850600140001019485987, perteneciente al Banco Macro S.A.

Previo a librar la orden de pago, acompañe el letrado una nueva factura cuyo monto coincida con los honorarios a percibir, toda vez que la acompañada corresponde a una suma mayor.- JLT

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.